

CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, PATRIMONIO.

ARTÍCULO 1: LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA

En adelante se denominará la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA con la sigla ASAMPA, que es un organización no gubernamental sin ánimo de lucro de carácter social, creada para propender desarrollar y coordinar de manera sustentable y sostenible proyectos socioeconómicos, culturales productivos y ambientales entre otros, para la comunidad de pueblo viejo.

ARTÍCULO 2: EL domicilio principal de la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA será la vereda de Pueblo Viejo parte Alta, del municipio de Riosucio Departamento de Caldas, teléfono 8592964 y su duración será veinte (20) años.

ARTÍCULO 3: los objetivos de la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA son: estimular actividades de organización social y religioso autónomos y alternativos.

- Dotar de agua potable y efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas de cada una de las viviendas asumiendo la administración operación y mantenimiento de estos servicios a través de un administrador o de quien disponga la asamblea general.
- Promover la defensa y protección de los recursos de agua, y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y adecuación de los usuarios.
- Gestionar ante las respetivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio ante las entidades territoriales que contemplan dicho apoyo.



- Motivar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico y dotación de agua potable y adecuación de aguas servidas.
- Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

ARTÍCULO 4: El patrimonio que la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA, a cualquier título legal estará constituido por los dineros que perciba por el desarrollo de sus actividades, lo mismo que por asignaciones testamentarias donaciones o similares. También está conformado por los valores económicos y bienes que sus actividades le generen.

PARÁGRAFO: el patrimonio de la ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA, solo se destinará a las actividades propias de su naturaleza.



CAPITULO SEGUNDO
LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 5: LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA, tendrá los siguientes socios.

- a. Fundadores.
- b. Adherentes.

PARÁGRAFO: Los socios adherentes no excederán el número de Asociados. Para el ingreso de socios adherentes se requiere la aprobación de la Asamblea de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**.

Reunir los siguientes requisitos.

- ❖ Superar un proceso de entrevista.
- ❖ Estar de acuerdo y cumplir los estatutos aprobados por la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA (ASAMPA)**.
- ❖ Cumplir un periodo de Prueba de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 6: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

- ❖ Cumplir y hacer cumplir la misión, los objetivos y los estatutos de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**.
- ❖ Asistir a la Asamblea de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA** y participar activamente en sus deliberaciones con Derecho a voto.



* Colaborar con la ejecución de los programas y proyectos que adelante la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**.

* Exponer ante la entidad todas las iniciativas, problemas y soluciones, para que la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA** pueda analizarlos y decidir en provecho de sus asociados y de los sectores beneficiados con sus servicios.

* Obtener información sobre las diferentes actividades y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**.

* Elegir y ser elegidos para los organismos de dirección y administración.

* Representar a la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**, cuando sean designados para tal efecto.



CAPITULO TERCERO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 7 ÓRGANOS: Son de dirección, administración y representación de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**, los siguientes:

- 1- Asamblea general de miembros
- 2- Junta directiva
- 3- Los funcionarios que designen la Asamblea

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTICULO 8: Composición y dignatarios

La Asamblea General de miembros es la suprema autoridad de la sociedad. Esta conformada por las personas naturales y jurídicas que de conformidad con la ley y los presentes estatutos, tengan el carácter de miembros asociados activos de la entidad.

Toda reunión de la Asamblea General tendrá un presidente y un secretario, elegidos por ella.

ARTICULO 9: Reuniones

La Asamblea General de miembros se reunirá en forma ordinaria cada dos meses en la fecha, hora y lugar que determine la junta directiva.

La convocatoria para las reuniones ordinarias de la asamblea, se hará por el presidente de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**, con una antelación de por lo menos cinco (5) y no más de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión, por medio de comunicación escrita, dirigida a cada uno de los miembros



a la dirección que tengan registrada en la entidad, o a través de un aviso inserto en un periódico que circule regularmente en la región.

También podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, en el lugar, fecha y hora que se señale en la convocatoria.

El derecho de convocación a reuniones extraordinarias lo tiene: La junta directiva a través de su presidente, el gerente, el revisor fiscal y un número plural de miembros de la entidad, que constituya por lo menos la tercera parte de la totalidad de los miembros. La convocatoria podrá efectuarla las mismas personas señaladas anteriormente, pero esta deberá realizarse con una antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas al momento de la reunión.

Si transcurridos los tres (3) primeros meses de cada año, la Asamblea General de Miembros no se hubiese reunido ni convocado, esta podrá reunirse por derecho propio en el mes de abril del respectivo año, en las oficinas de la administración.

La Asamblea General de Miembros podrá reunirse válidamente cualquier día, hora y lugar, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros o sus apoderados.

ARTICULO 10: QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR

Constituye el quórum para deliberar y decidir la presencia de un número plural de miembros activos que presente, por lo menos, la mitad más uno de todos los asociados.

ARTICULO 11: MAYORÍA PARA DECIDIR

Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se tomarán por mayoría de votos emitidos por quienes teniendo el carácter de tales se encuentren presentes en la reunión, salvo que por ley o estos estatutos se exija una mayoría especial.

Cada asociado fundador es titular de un (1) voto, siempre que este al día, con sus obligaciones. El voto es indivisible.



ARTICULO 12: MAYORÍA

La forma de estatutos, la disolución y la liquidación de la sociedad o su función con otra entidad, deberá ser aprobada por el voto afirmativo de un número plural de asociados que represente por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 13: REPRESENTACIÓN

Todo asociado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito a una persona natural, plenamente capaz, en el que se indique el nombre y documento de identificación del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, su fecha de expedición, el nombre y cedula del poderdante, el carácter por el cual lo confiere, su firma y la del apoderado en prueba de aceptación.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos podrá ser rechazado por el Presidente de la Asamblea para la cual fue conferido.

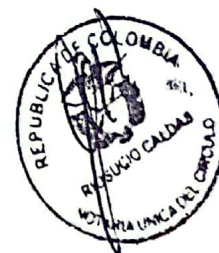
ARTICULO 14: ACTAS

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General se hacen constar en actas, las cuales deben reposar en un libro debidamente foliado y registrado ante La Cámara de Comercio de Manizales.

Las actas serán firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea, previa aprobación de las mismas por parte de la Asamblea o de una comisión designada por esta.

Las actas deben enumerarse sucesivamente.

En caso de que las actas no fueren suscritas por el presidente de la Asamblea y el respectivo secretario, estas podrán ser firmadas por el revisor fiscal de la entidad.



ARTICULO 15: FUNCIONES

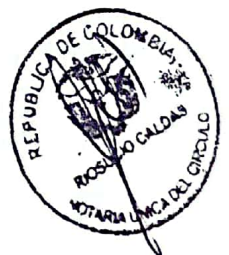
Son funciones del a Asamblea General.

- 1- Trazar y aprobar las políticas y fijar las Normas Generales para el buen funcionamiento de la asociación.
- 2- Aprobar las reformas de los estatutos, así como su reglamentación e interpretación, la fusión de la sociedad con otra entidad, decretar su disolución y liquidación.
- 3- Tomar decisiones, en general las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**
- 4- Delegar en La Junta Directiva parte de sus funciones, cuando tal delegación no este prohibida por la ley o los presentes estatutos.
- 5- Velar porque se cumplan los presentes estatutos
- 6- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA.**

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a- Dictar sus propios reglamentos
- b- Examinar las labores desarrolladas por la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA** y adoptar las iniciativas que estime convenientes para su buena marcha.



c- Aprobar el presupuesto y los planes financieros.

d- Hacer cumplir el plan de desarrollo, los acuerdos, resoluciones emanadas de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**

e- Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales fue creada la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**

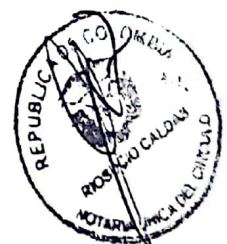
PARÁGRAFO: La junta directiva estará integrada por cinco asociados, con sus respectivos suplentes, escogidos entre los fundadores y adherentes. Sus miembros serán: el Presidente, vicepresidente, Secretario, dos Vocales y el Revisor Fiscal podrá asistir con vos pero sin voto.

ARTICULO 17: La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente para fines específicos por convocatoria de su presidente.

PARÁGRAFO: La junta directiva podrá sesionar validamente con la presencia de tres de sus miembros.

ARTICULO 18: De cada reunión de la junta directiva se levantara u acta que firman el Presidente y el Secretario, o la comisión designada para el efecto.

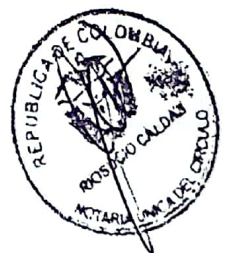
ARTICULO 19: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un periodo de un año y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos. No obstante cualquiera de ellos podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA.**



CAPITULO CUARTO LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 20: Son funciones del presidente de la junta

- a- Velar por el cumplimiento de las políticas y orientaciones emanadas de la Junta y la Asamblea
- b- Presidir las sesiones ordinarias de la Junta Directiva
- c- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- d- Tener la representación legal de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**
- e- Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la junta directiva
- f- Ejecutar y hacer cumplir lo dispuesto por la junta directiva
- g- Mantener suficientemente informados a todos los asociados y sus órganos de dirección
- h- Manejar dentro de los planes y programas recursos económicos hasta por diez (10) salarios mínimos, para gastos mayores a esta cuantía se requerirá la aprobación por escrito de la junta directiva
- i- Elaborar un informe de su gestión para ser presentado a la junta directiva
- j- Los demás que le sean asignadas y que sean acordes con los estatutos



ARTÍCULO 21: el vicepresidente reemplaza al presidente en sus ausencias temporales y asumirá completamente sus funciones.

ARTÍCULO 22: SON FUNCIONES DEL FISCAL

- a- Aprobar los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la asociación o hacer las glosas correspondientes de acuerdo con la materia.
- b- Aprobar o improbar los informes de estados de resultados.
- c- Rendir informes a la junta directiva.
- d- Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de junta directiva, cuando se convocado.

PARÁGRAFO: la entidad de vigilancia y control será la Gobernación de Caldas a través de la oficina Jurídica del departamento.

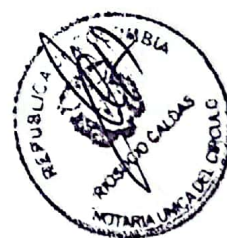


CAPITULO QUINTO SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 23: Esta prohibido utilizar a la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA** para fines de índole personal, así mismo, se prohíbe a sus integrantes involucrarla en controversias electorales y de política partidistas.

ARTICULO 24: La junta directiva podrá sancionar a los asociados que:

- a-** Por su acción obstruyan sistemáticamente los planes, los objetivos y el espíritu de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**
- b-** Cometan faltas graves contra la comunidad y/o contra la junta directiva para fines de conveniencia personal o con otros fines ajenos a estos estatutos
- c-** Los demás por previo cumplimiento del debido proceso, que sean juzgados como graves por la junta directiva.



CAPITULO SEXTO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25: La **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA** tendrá una duración definida, pero podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras partes de sus asociados. Esta decisión deberá ser debatida por lo menos en dos (2) juntas con un intervalo no inferior a un mes.

ARTÍCULO 26: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Se consideran causales para la disolución de la asociación las siguientes:

- * Por cumplimiento del tiempo estipulado en los estatutos
- * Secamiento de las micro cuencas
- * Por retiro masivo de los asociados

ARTÍCULO 27: LIQUIDACIÓN

Decretada la disolución de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA**, su patrimonio pasara a una entidad de beneficio común o a una similar, sin ánimo de lucro.



Gloria Inés Ladino Calvo
PRESIDENTA
CC 41.716.487 de Bogotá



Ricardo Antonio Guapacha E
SECRETARIO
CC 16.681.940 de Cali



[Handwritten signature]

GLORIA INES LADINO CALVO
PRESIDENTA
C.C. 4.716.487 de Bogotá

Ricardo Antonio Guapacha E.
RICARDO ANTONIO GUAPACHA E
SECRETARIO
C.C. 16.681.940 de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DECRETO 2148 DE 1983

EL SUSCRITO JUAN DE LA CRUZ NAVARRO
NOTARIO ÚNICO DE RIOSUCIO
DEPARTAMENTO DE CALDAS-COLOMBIA

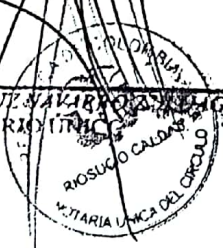
CERTIFICA:

QUE HOY 05 SET 2007 DE _____ DE 2007,
COMPARECÍO Gloria Ines Ladino Calvo

C.C. No. 4.716.487 DE Bogotá.
MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA SUYA Y
QUE SU CONTENIDO ES CIERTO PARA
CONSTANCIA FIRMA Y ESTAMPA SU
HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA *[Handwritten signature]*

JUAN DE LA CRUZ NAVARRO LUJAN
NOTARIO ÚNICO DE RIOSUCIO
DEPARTAMENTO DE CALDAS-COLOMBIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DECRETO 2148 DE 1983

EL SUSCRITO JUAN DE LA CRUZ NAVARRO
NOTARIO ÚNICO DE RIOSUCIO
DEPARTAMENTO DE CALDAS-COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE HOY 05 SET 2007 DE _____ DE 2007,
COMPARECÍO Ricardo Antonio Guapacha Estada

C.C. No. 16.681.940 DE Cali.
MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA SUYA Y
QUE SU CONTENIDO ES CIERTO PARA
CONSTANCIA FIRMA Y ESTAMPA SU
HUELLA INDICE DERECHO

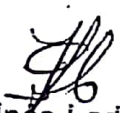
FIRMA *[Handwritten signature]*

JUAN DE LA CRUZ NAVARRO LUJAN
NOTARIO ÚNICO DE RIOSUCIO
DEPARTAMENTO DE CALDAS-COLOMBIA



Riosucio, 23 de Julio de 2005

Yo **GLORIA INES LADINO CALVO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **41.716.487 DE BOGOTA**, en calidad de **PRESIDENTA** de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO MOGAN PARTE ALTA (ASAMPA)**, hago constar que el control, inspección y vigilancia de la asociación será ejercida por la oficina jurídica del Departamento.



Gloria Inés Ladino Calvo
CC 41.716.487 de Bogotá
PRESIDENTA ASAMPA




Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo Gloria Inés Lardino Calvo identificado con CC N° 41716487
de Bogotá acepto el cargo de Presidenta en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

Gloria Inés Lardino Calvo

Visto bueno de:

PRESIDENTE: 

SECRETARIO: Ricardo A. Guapacho



Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo VICENTE EMILIO BAÑOL BETANCUR identificado con CC N° 15910334
de Riosucio acepto el cargo de VICEPRESIDENTE en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

Vicente E Bañol

Visto bueno de:

PRESIDENTE: [Signature]

SECRETARIO: Ricardo A Guapacha




Riosucio, Abril 6 de 2005

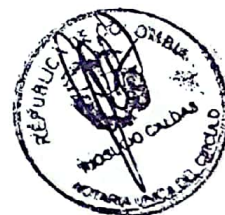
Yo Ricardo Guapacha identificado con CC N° 16681940
de Calí (v) acepto el cargo de SECRETARIO en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

Ricardo A. Guapacha E.

Visto bueno de:

PRESIDENTE: 

SECRETARIO: Ricardo A. Guapacha




Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo Duvan Rios Delgado identificado con C.C N° 15.927.828
de Riosucio acepto el cargo de TESORERO en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA)

Duvan Rios Delgado

Visto bueno de:

PRESIDENTE: 

SECRETARIO: Ricardo A. Guapacho



Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo ARISTIDES DURAN VALLEJO identificado con CC N° 15923013
de RIOSUCIO acepto el cargo de FISCAL en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

Aristides Duran Vallejo

Visto bueno de:

PRESIDENTE: *[Signature]*

SECRETARIO: *Ricardo A. Guapacha*



Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo GOZAGA RAMIREZ identificado con CC N° 3509743
de JARDIN acepto el cargo de BOCAL en la Asociación de
Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

Jose Gonsaga Ramirez H

Visto bueno de:

PRESIDENTE: 

SECRETARIO: Ricardo A Guayacha



Riosucio, Abril 6 de 2005

Yo José Arsecio Guapacha identificado con CC N° 15.919.750
de Riosucio caldas acepto el cargo de Boscal en la Asociación de

Acueducto Mogan Parte Alta (ASAMPA).

José Arsecio Guapacha Largo

Visto bueno de:

PRESIDENTE: 

SECRETARIO: Ricardo D. Guapacha

